

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 13 de OCTUBRE de 2016 No. 67 Tomo CCCV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno con un área de 7,312.898 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 7a. avenida 6-39, zona 13, municipio y departamento de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de AGOSTO de dos mil dieciséis, contenido en el Acuerdo Ministerial número 186-2016, de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis.

Página 2

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mes de OCTUBRE de dos mil dieciséis.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 4990-2016

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Nacionalidades	Página 5
- Disolución de Sociedad	Página 5
- Patentes de Invención	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 12
- Constituciones de Sociedad	Página 17
- Modificaciones de Sociedad	Página 18
- Convocatorias	Página 16, 19

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno con un área de 7,312.898 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 7a. avenida 6-39, zona 13, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 189-2016

Guatemala, 10 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número 2016-75722, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno con un área de 7,312.898 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, para la construcción y funcionamiento de un Conservatorio de Música; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno con un área de 7,312.898 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, ubicada en la 7ª avenida 6-39, zona 13, municipio y departamento de Guatemala, que formará finca nueva con las

medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $196^{\circ}14'41.39''$ y distancia 32.97 metros, colinda con campo de equitación finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $193^{\circ}50'19.39''$ y distancia 34.28 metros, colinda con campo de equitación finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $194^{\circ}19'27.39''$ y distancia 30.58 metros, colinda con campo de equitación finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $284^{\circ}4'29.39''$ y distancia 74.29 metros, colinda con Predio para la Guardería Infantil Dirección General de Caminos -CIY- finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $14^{\circ}4'32.39''$ y distancia 35.23 metros, colinda con Dirección General de Caminos finca matriz, 7a. avenida zona 13 de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $14^{\circ}50'52.39''$ y distancia 26.54 metros, colinda con Dirección General de Caminos finca matriz, 7a. avenida zona 13 de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $12^{\circ}46'24.39''$ y distancia 6.74 metros, colinda con Dirección General de Caminos finca matriz, 7a. avenida zona 13 de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $13^{\circ}37'2.89''$ y distancia 30.14 metros, colinda con Dirección General de Caminos finca matriz, 7a. avenida zona 13 de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $104^{\circ}42'39.75''$ y distancia 75.57 metros, colinda con campo de equitación, entrada de equitación finca matriz de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, con destino a la construcción y funcionamiento de un Conservatorio de Música, otorgándole un plazo de 2 años a partir de la formal entrega del inmueble mediante el acta respectiva para que se lleve a cabo la construcción, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, o no se lleve a cabo la construcción en el tiempo establecido se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]

JIMMY MORALES CABRERA



Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

[Handwritten signature of Julio Héctor Estrada]

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Gulara]

Carlos Adolfo Martínez Gulara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA